

OBJ: Autoriza el funcionamiento de
Emplazamiento No Definido como
Helipuerto

EXENTA Nº 09/2/1/E/34 04 /

SANTIAGO, 06 ENE 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.A.S.A.)

VISTOS Y CONSIDERANDO

- a) Las facultades conferidas por la Ley 16.752 que fija organización y funciones, y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) La Resolución N°436 del 14 de Septiembre del 2009 , de esta Dirección General mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio, y modificaciones posteriores
- c) El Reglamento DAR 06, Operación de Aeronaves, Volumen IV "Trabajos Aéreos", Capítulo 3, punto 3.5, donde se establecen los requisitos que deben cumplir los emplazamientos No definidos como Aeródromos o Helipuertos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 52 de fecha 20 de Julio de 2002, del Ministerio de Defensa, Subsecretaría de Aviación.
- d) La DAN 137 "TRABAJOS AEREOS", donde se indica el procedimiento a seguir por las Empresas de Trabajos Aéreos, para solicitar la autorización de funcionamiento de un Emplazamiento Eventual No definido como Aeródromo o Helipuerto, aprobado mediante Resolución Exenta N° 0635 de fecha 11 de Octubre de 2013 de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- e) Los antecedentes presentados por la empresa FAASA CHILE LTDA, con fecha 28-12-2015.

RESUELVO:

- 1.- Se Autoriza el funcionamiento del siguiente Emplazamiento No Definido como Helipuerto :

Nombre Emplazamiento	AUQUIL
Empresa	FAASA CHILE LTDA
R.U.T.	76.274.610-7
Región	MAULE
Coordenadas Geográficas	Latitud 35° 23' 13" S
	Longitud 71° 17' 39" W

- 2.- Fechas de funcionamiento :

DESDE	28-12-2015	HASTA	30-5-2016
-------	------------	-------	-----------

- 3.- Las Aeronaves Autorizadas son las siguientes:

Tipo Aeronave (s)	Matrícula (s)
A119 Koala	CC-ABY;CC-ACU;CC-ACT;EC-KED; EC-KII;EC-MEM;EC-KZU;EC-KDQ;EC-LZH;EC-KZV;EC-LPK;EC-KZT;EC-LRC; EC-KZX;EC-KSC;EC-LFL.
BELL 413	EC-MEJ;EC-MEI; EC-IXX
BEL 212;BELL 408	CC-ANN; CC-ABK

La (s) cual (es), de acuerdo al Certificado Técnico Operativo emitido por el Gerente de Operaciones de la empresa FAASA CHILE LTDA, no excede los requerimientos de performance establecidos en su manual de vuelo al operar en el emplazamiento No definido como Helipuerto AUQUIL.

- 4.- Cabe señalar que la empresa FAASA CHILE LIMITADA, realizará trabajos de control de incendios forestales.
- 5.- ARCHÍVENSE LOS ANTECEDENTES, en la Sección Certificación y Fiscalización de Aeródromos.

FERNANDO GONZÁLEZ BRUZZONE
DIRECTOR D.A.S.A.
SUBROGANTE

- 1.- EMPRESA FAASA CHILE LTDA.
 - 2.- DEPARTAMENTO SEGURIDAD OPERACIONAL (I)
 - 3.- DASA., SUBDEPTO. TRANSITO AÉREO, SECCIÓN SERVICIO DE VUELO, TRABAJOS AEREOS (I)
 - 4.- DASA. SUBDEPTO. PLANIFICACIÓN Y CONTROL (I)
 - 5.- DASA. SUBDEPTO. SERVICIOS DE AERÓDROMOS, PROGRAMACIÓN Y CONTROL (I)
 - 6.- DASA, SUBDEPTO. ZONA AEROPORTUARIA CENTRAL (I)
 - 7.- DASA, SECCIÓN SERVICIOS DE VUELO (I)
 - 8.- DASA. SECCION CERTIF. Y FISCALIZ. DE AERÓDROMOS (A).
- Nº 34/2015/A.C.G.